

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO DE OFICIO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed, que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

Art. 1.º Se declara excluido de la sucesion á la corona de las Españas al rebelde D. Carlos Maria Isidro de Borbon y á todos sus descendientes.

Art. 2.º La exclusion decretada en el artículo anterior se hace extensiva á los ex-infantes don Miguel Maria Evaristo de Braganza, don Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza y Doña Maria Teresa de Braganza y Borbon, y á todos sus descendientes.

Palacio de las Córtes 15 de enero de 1837. = Joaquin Maria de Ferrer, Presidente. Julian de Huelves, Diputado Secretario. = Vicente Salvá, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 17 de enero de 1837. = A D. José Maria Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado.

La ciudad de Oviedo ha merecido bien de la patria por las heroicas defensas que el 4 y 19 de octubre último hizo contra la faccion del rebelde Sanz.

Palacio de las Córtes 9 de enero de 1837. = Joaquin Maria de Ferrer, Presidente. = Julian de Huelves, Diputado Secretario. = Juan Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de enero de 1837. = A D. Francisco Javier Rodriguez Vera.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre la Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1.º Los defensores de Bilbao, el general y las tropas de mar y tierra, tanto españolas como inglesas, que han hecho levantar el sitio de aquella plaza, han merecido bien de la nacion española.

2.º El Presidente de las Cortés dirigirá una carta autógrafa al general en jefe don Baldomero Espartero para darle un testimonio de la gratitud nacional, y para que en nombre de las Cortés le dé á todos los generales, gefes, oficiales y tropas, tanto del ejército como de la marina, que hayan contribuido á la defensa de Bilbao, ó hacer levantar el sitio: otra carta con igual objeto al ilustre comodoro de las fuerzas de mar y tierra de S. M. Británica en la costa de Cantabria por los servicios que las fuerzas de mar y tierra que tiene á sus órdenes han prestado á nuestra causa; y otra igualmente al ayuntamiento de Bilbao para sus autoridades, Milicia nacional y vecindario, que se leerá en público todos los años el 25 de diciembre con toda solemnidad, formando en parada la guarnicion y Milicia.

3.º El terreno que ocupaba el convento de capuchinos de la Paciencia de esta corte se destina para plaza pública con la denominacion de Plaza de Bilbao, en cuyo centro se erigirá un monumento sencillo y elegante para perpetuar la gloria de los defensores y libertadores de aquel invicto pueblo.

4.º Se autoriza al Gobierno: primero: para que se reparen á costa de la nacion todos los edificios de los particulares leales que hayan sido destruidos, tanto en los ataques como en la defensa de Bilbao durante los tres sitios que ha sufrido aquella invicta villa, y en todo el radio de su defensa, reservándose las Cortés hacer extensivo este acto de justicia á los demas pueblos de la Península que hayan sufrido semejantes pérdidas por su adhesion á la causa santa de la libertad: segundo: para que tambien á costa de la nacion, cuando su estado lo permita; se erija en el punto mas conveniente de la invicta Bilbao un monumento sencillo y magestuoso que recuerde á la posteridad su valor y patriotismo en los sitios sostenidos contra la faccion fratricida, sometiéndolo antes el proyecto á la aprobacion de las Cortés: tercero: para que se concedan á las viudas, huérfanos, padres y hermanos de los defensores y libertadores de Bilbao, las pensiones á que respectivamente se les juzgue acreedores; y á los militares inutilizados en su defensa ó en las operaciones del ejército para salvarla, las pensiones extraordinarias y suficientes á asegurar su bienestar futuro. Palacio de las Cortés 14 de enero de 1837. = Joaquín María de Ferrer, Presidente. = Vicente Salvá, diputado secretario. = Julian de Huelves, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y

circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de enero de 1837. = A D. Francisco Javier Rodriguez Vera.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = 2.ª Seccion. = Circulares. = Habiéndose observado con frecuencia que muchos ayuntamientos se dirigen directa y aisladamente á este ministerio de mi cargo con pretensiones informales, sin practicar el método y orden que deben guardar en su correspondencia con las diputaciones provinciales y gefes políticos que señalan los artículos 68 y 73 de la ley de las Cortés de 3 de febrero de 1823 relativa al gobierno económico-político de las provincias, restablecido en real decreto de 15 de octubre último, es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que V. S. haga entender á los ayuntamientos de esa provincia de su cargo político, que en el caso de remitir sus solicitudes á este ministerio directamente sin observar el orden prescrito, no solo quedarán sin darseles curso, sino que se tomarán las medidas mas enérgicas y eficaces para contener un abuso tan perjudicial al servicio público. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1837. = Lopez. = Sr. gefe político de Burgos.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península dijo en 28 de diciembre último al regente de la audiencia de esta capital lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. I. de 1.º de agosto último, y de la exposicion de los jueces de primera instancia de esta corte, que acompañaba, relativa á que los Milicianos nacionales que tengan la desgracia de delinquir sean tratados con la consideracion que es debida á tan benemérita clase, y no sean confundidos en las cárceles con los malhechores que allí se reunen por todo género de delitos, ni expuestos á los riesgos que son consiguientes al lado de tales criminales, en atencion á que no es conveniente dejarlos en sus cuarteles, si han de estar en la comunicacion que exigen las primeras diligencias del sumario. Y enterada de todo S. M., ha tenido á bien resolver, despues de haber oido al inspector general de la Milicia nacional, que á los individuos de ella que deban reducirse á prision por delitos cometidos fuera del servicio, sean puestos en piezas separadas de las mismas cárceles, sin obligarles á pagar nada por ello; y que puedan dejarse en sus cuarteles cuando solo se trate de delitos leves, en que á juicio del juez no haya inconveniente, por permitirlo el estado y naturaleza de la causa.

De la propia real orden, comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que esta benéfica disposición la experimenten los beneméritos Milicianos nacionales de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1837. = El gefe interino de la seccion. = Pedro José Villena. = Sr. gefe político de Burgos.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al de la Gobernación de la Península en 14 del actual lo que sigue:

S. M. se ha servido resolver que por el ministerio del cargo de V. E. se circulen las órdenes convenientes, á fin de que no sean comprendidos en la carga de alojamientos los súbditos ingleses que residen en el reino, por cuyo medio se evitarán las frecuentes reclamaciones que sobre el particular, y fundándose en los tratados, hace á este ministerio el enviado de S. M. Británica en esta corte.

Lo traslado á V. S. de la misma real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación para su inteligencia, cumplimiento, y á fin de que se circule á todos los ayuntamientos de esa provincia para igual efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1837. = El gefe interino de la seccion. = Pedro José Villena. = Sr. gefe político de Burgos.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la Provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del reino con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

» Me es sumamente satisfactorio el buen sentido en que demuestra hallarse la Milicia nacional de esa capital, con presencia de la alocucion dirigida por ella á sus compañeros de armas los defensores de la inmortal de la invicta Bilbao, de que se sirve V. S. acompañarme los dos egemplares adjuntos á su oficio del 16 del actual, segun que del propio modo, me lo es cuanto produce su inserto relativo á lo que expresó al Excmo. Sr. General en gefe del ejército del Norte: á todo lo que daré la bien merecida publicidad allegandolo hasta el agosto recinto del trono de S. M. con el justo objeto de patentizar los bellos sentimientos de que se hallan animados en favor de su cara pátria, esos sus hijos predilectos y el Subinspector que les marca la honrosa senda que conduce á la inmortalidad.

Todo lo que hago publicar para satisfaccion de los beneméritos individuos que componen la Milicia nacional de esta provincia. Burgos 25 de enero de 1837. = Miguel Tenorio.

El Conde Fernán González.
Reinaba en Leon D. Alonso IV, llamado el Monge, y ya en el mismo tiempo volaba por el mundo la fama de Fernán González, conde de Castilla, título debido á la voluntad de sus vasallos, á la justicia y mansedumbre con que los conducía á la victoria.

Hasta entonces su esfuerzo belico se hallaba reducido á guerrear contra los árabes, y á mantener la integridad de su señorío, y de Burgos su capital, fundada por D. Diego Porcellos, de cuyo tronco descendia, obligando para ello á los reyes de Leon á estrecharse y retraerse de la otra parte del rio Pisuerga. Su ambicion se limitó siempre á señalarse por su celo religioso y por su valor en los combates: prendas sobresalientes, sin duda, en siglos tumultuosos, en que la guerra contra un enemigo extraño se hacia infructuosa por la rivalidad ambicion de pequeños estados, cuyos príncipes y señores alimentaban sin cesar la guerra civil, asegurando con ella la permanencia del enemigo común del nombre cristiano.

Estas semillas de ambicion y de mezquina rivalidad habian introducido discordia entre navarros y castellanos. Los primeros no solo hicieron talas en tierra de Castilla, sino que maltrataron con amenazas y denuestos á los embajadores que con Fernán González les envió á pedir enmienda de lo hecho. Este caudillo poco acostumbrado á sufrir insolencias ni demasías, rompió con sus gentes por tierra de Navarra, haciendo talas y presas considerables. Acudió el enemigo á la defensa; avisáronse los dos ejércitos, y dióse de poder á poder la famosa batalla de Gollanda. Volaba la muerte por las filas de los combatientes arrebatándolos á centenares, como si unos y otros no fueran españoles. Gran espacio estuvo dudosa la victoria: peleaban los navarros al lado de su rey D. Sancho Abarca; los castellanos al del invencible Fernán González. Pero en lo mas recio de la pelea se retaron los generales á duelo singular. No sabia el imprudente D. Sancho cuan terrible era la lanza en manos de su contrario. Encuéntanse por fin, recibense con furibundos golpes, y ambos cayeron en tierra; el rey con una herida mortal, el conde gravemente herido, pero sin peligro de la vida. Reanimados los castellanos con el triunfo de su gefe, cargan con nuevo brio sobre sus contrarios hasta quedar por suyo el campo. Pero á esta sazón llega el conde Tolosa en socorro de los navarros, reúne los fugitivos, y vuelvese á trabar la pelea con nuevo encarnizamiento.

La suerte habia decretado el triunfo de los castellanos: el valor iba á coronar la frente de Fernán González con doble corona marcial. Igual trance,

iguales resultados en favor del héroe de Castilla. Encuéntrase en medio de la pelea con el nuevo jefe de sus contrarios, y de un bote de lanza lo deja muerto en el campo. El espanto se apodera del enemigo, y huye despavorido en todas direcciones creyendo ver constantemente á su espalda el hierro exterminador del invencible conde.

Esta jornada célebre, es la primera de que hace mención particular la historia, mucho despues de haber dado á conocer el conde su esfuerzo y petición en los combates.

El estado de las cosas no consentia permanciese mucho tiempo ociosa la lanza de nuestro héroe. Ostigados los moros de la cruda guerra que les hacia D. Ramiro, rey de Leon, y deseosos de venganza, penetraron por los campos de Castilla, tálamo y destruyendo cuanto encontraban á su paso. Fernan Gonzalez flaco de fuerzas á causa de la pasada guerra con los navarros, impetró el auxilio de D. Ramiro, pidiéndole olvidase su enojo por la muerte que se vió precisado á dar, á fuer de buen caballero, á su suegro D. Sancho Abarca, y que atendiese antes á la conservacion de la patria, que no á personales agravios. El peligro comun ablandó el ánimo del rey: juntáronse las huestes; dióse batalla á los moros cerca de la ciudad de Osma, y el éxito coronó de nueva gloria al estandarte de la Cruz.

La vida de Fernan Gonzalez era una série no interrumpida de hazañas que hacian su nombre temido y respetado, como lo manifestó luego en la memorable jornada de Lara, ocasionada por las correrías que hacia el mismo conde en tierras de moros.

Abderrahman rey de Córdoba, ordenó un poderoso ejército, en que se contaban (dicenlo así) ochenta mil combatientes; y mandó á Almanzor Alagib, capitán de gran nombre, acometiese con gran furia las tierras de cristianos. Receloso el conde de aprestos tan formidables, alistó á cuantos tenian edad á propósito para tomar las armas; pero como aun así fuese todavía su ejército menor que el del enemigo, tuvo junta de capitanes para consultar lo que debia hacerse. Varios fueron los pareceres de estos, atendidas las escasas fuerzas de los cristianos; y aun aconsejaba Gonzalo Diaz, hombre principal, que debian comprar de los moros las treguas por dineros, fundándose en que la sábia cobardía puede mas que la honrada vergüenza. Mas el deseo de la honra y reputacion prevaleció sobre todas las demas consideraciones; y no queriendo el conde amancillar su antigua gloria, y confiando en la ayuda divina, movió contra el enemigo, que tenia sus reales cerca de la villa de Lara.

No vinieron luego á las manos: pasaron algunos

dias observándose, hasta que Fernan Gonzalez animado por el secreto presagio de la victoria, y habiendo infundido su propio espíritu á todas sus gentes, dió la señal del combate. Trávese la batalla de poder á poder, en que por pequeño número de cristianos fue destrozada aquella gran muchedumbre de enemigos. El general con los que pudieron escapar, salió huyendo de la matanza. Los nuestros alegres y cargados de despojos se volvieron á sus casas.

A estos sucesos siguieron otros de no menor cuantía; y como mas principal la famosa batalla de Piedraita, que duró tres dias consecutivos, ganada por el conde contra todas las fuerzas del monarca cordovés acudilladas por el Alagib Almanzor.

Tranquilo en sus hogares, y rodeado de sus amigos y deudos gozaba el Conde de las dulzuras de la paz, cuando vivieron á turbarla inesperados contratiempos. D. Sancho el Gordo ocupaba el trono de Leon por fallecimiento de su hermano D. Ordoño. Juntó Cortes del Reino, y pidió á Fernan Gonzalez no se excusase de asistir á ellas. Teniendo este alguna asechanza de aquel rey astuto y vengativo á causa de antiguas desavenencias, prometió acudir el dia señalado, y lo cumplió acompañado de gran número de sus grandes. No atreviéndose el rey á faltar á su fé, determinaron poner asechanzas al Conde. Para esto la reina viuda, D.^a Teresa, que deseaba vengar la muerte de su padre D. Sancho Abarca, concertó astutamente que su hermana D.^a Sancha casase con el Conde, viudo á la sazón. El rey de Navarra ignoraba estos conciertos; pero ardiendo en deseos de venganza hacia talas en las tierras de Castilla. El Conde le amonestó hiciese enmienda de los daños hechos, ó que de otra manera tomara satisfaccion de tales agravios: no produjo efecto el mensaje y llegaron á las manos. La pelea fue muy reñida, mas el Conde quedó vencedor.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

En la Administracion principal de Correos de esta Ciudad se hallan de venta egemplares del Estado militar y de la Armada nacional á 8 rs. vn. cada uno.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de San Martin de Ruviales, que vale 600 cántaras de vino; 60 fanegas de trigo, 200 reales y libre de contribucion.